

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7837

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2020-0453, de fecha 21 de febrero 2020, aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva de las «Ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2020», publicándose en el BOPZ núm. 50, de fecha 2 de marzo de 2020.

En cumplimiento de la citada convocatoria, mediante decreto de Presidencia núm. 2020-2605, de fecha 30 de octubre de 2020, se concedieron dichas ayudas, resolviéndose lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente la distribución de ayudas detalladas a continuación, por un importe total de 94.307,61 euros, correspondiente a la convocatoria de «Ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de zaragoza, año 2020».

Municipio	Asociación	Presupuesto Exhumaciones	Subvención Exhumaciones	Presupuesto Dignificaciones, etc.	Subvención Dignificaciones
Ejea de los caballeros	Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica Batallón Cinco Villas -ARMH-	24.100,00 euros	19.280,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
Uncastillo	Asociación Charata para la Recuperación de la Memoria Histórica	24.798,51 euros	19.838,81 euros	0,00 euros	0,00 euros
Zaragoza	Asociación por la Memoria Histórica de Aragón -ARMHA-	0,00 euros	0,00 euros	6.000,00 euros	4.800 euros
Zaragoza	Asociación por la Recuperación e Investigación Contra el Olvido -ARICO-	23.589,00 euros	18.871,20 euros	8.000,00 euros	6.400,00 euros
Zaragoza	Colectivo de Historia y Arqueología Memorialista Aragonesa -CHAMA-	24.997,00 euros	19.997,60 euros	0,00 euros	0,00 euros
Zaragoza	Fundación 14 de abril	0,00 euros	0,00 euros	6.400,00 euros	120,00 euros
Total		97.484,51 euros	77.987,61 euros	20.400,00 euros	16.320,00 euros

Segundo. — Excluir las solicitudes presentadas por las asociaciones detalladas a continuación, a tenor de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

—Fundación Bernardo Aladrén: Se entiende rechazada una vez han transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se entiende cumplida la obligación de notificar sin subsanar la obligatoriedad de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.

—Asociación Pueblo Viejo, de Belchite: subsana la obligatoriedad de presentar la solicitud mediante firma digital de su representante de forma electrónica, tal y como exige las normas quinta y sexta que rigen la convocatoria, en concordancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Asociación Sentir Rural, de Aranda de Moncayo: Presenta modificación de sus estatutos al objeto de incluir fines de memoria histórica, modificación aprobada en

sesión de la Asamblea general extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes, sin la correspondiente aprobación del Gobierno de Aragón, por lo que procede desestimar su solicitud.

—Asociación Cultural Tarata, de Terror: Manifiesta que entre los fines de su asociación no se encuentran los fines de memoria histórica, ni se han modificado los estatutos en ese sentido, por lo que procede desestimar su solicitud.

Tercero. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico o audiovisual del proyecto realizado.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

—Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de manutención y/o alojamiento necesario para la realización de la actividad a subvencionar, deberán adjuntar un informe con los motivos que justifican su realización, así como la identificación con nombre, apellidos y NIF de las personas destinatarias de los mismos.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso, si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) Facturas correspondientes al gasto efectuado acompañadas del documento justificativo del pago. (Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 500 euros en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente, salvo el supuesto especial del kilometraje).

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra.

4) En los supuestos de cesión de derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el anexo III.2 el anexo III.3 así como las fichas de terceros de cada uno de los proveedores y facturas con las que se conforme este anexo.

No se aceptarán documentos de cesión con firma mixta. Los documentos de cesión deberán presentarse mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Zaragoza, o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Asimismo, deberán presentar:

—La representación que ostenta quien o quienes actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.

—La representación que ostenta quien o quienes actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.

5) En el caso de kilometraje necesario para la realización de la actividad a subvencionar cumplimentar anexo III.4.

6) Acreditación de la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 23 de noviembre de 2020, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación, coincidirá con el plazo de ejecución, salvo en el caso de anticipos, que finalizará el 31 de marzo de 2021.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

Cuarto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 94.307,61 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/489.04.00 del presupuesto vigente (R.C. núm. 22020001906).

Quinto. — Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%. A tal efecto, se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirán en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del plan de que se trate.

7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

The logo for BOFON is displayed vertically on a grey background. It consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'O' stacked vertically in a white, rounded, sans-serif font. Above the 'O's is a dark grey 'N' that is also in a sans-serif font, but with a more geometric, blocky appearance.

8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada en el plazo de máximo de quince días hábiles desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 23 de noviembre de 2020.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

Sexto. — Liberar el crédito por importe de 55.692,39 euros del documento de retención de crédito núm. 22020001906, retenido en la aplicación 32200/33400/489.04.00 del presupuesto vigente.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.